

CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL REYES CATÓLICOS
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS -APA-
NIT. 800.034.931-0

REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERALES DE MIEMBROS

Artículo 1: OBJETO. El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todas las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, en donde se congreguen los miembros de la asociación de padres de Alumnos en adelante la APA, del Centro Cultural y Educativo Español “Reyes Católicos” en adelante CCEE “Reyes Católicos” y en donde se ejercen funciones como máximo órgano directivo de la APA.

Artículo 2: CITACION A LA ASAMBLEA. Las asambleas se citarán con las formalidades establecidas en los Estatutos de la APA vigentes al momento de efectuarse dicha citación.

Artículo 3: PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. Las asambleas que realice la APA se regirán por las siguientes normas procedimentales:

a. REGISTRO DE ASISTENTES. Llegado el día de la citación, se abrirá el registro con por lo menos una hora antes a la hora de inicio prevista, para que los asociados o su apoderado firmen el registro de asistencia. El registro físico, en caso de asamblea presencial, se desarrollará en una mesa donde se organizarán los listados de asociados por el primer apellido del hijo del CCEE “Reyes Católicos”. El registro virtual, en caso de asamblea virtual, se hará previa constatación de la unión y permanencia a la sesión virtual de la cuenta registrada para tal fin para cada familia afiliada. La asamblea citada en modalidad virtual se iniciará su grabación desde la apertura para registro, y los asambleístas con su aceptación de conexión se entenderá su visto bueno y permiso para la grabación de esta, la cual solo se hará para fines de transcripción de las intervenciones, conteo de votos y desarrollo de la sesión.

Se establecerá un sistema de identificación de los asistentes hábiles para votar y decidir en la Asamblea por cualquier medio apropiado, será responsabilidad de la revisoría fiscal el garantizar que sean infalibles las identificaciones y que no pueda hacerse el mal uso de estas.

b. PODERES. los asociados a la APA podrán otorgar poder a cualquier persona en el formato que así lo deseen, pero en donde quede diáfano su deseo de que esa persona lo represente en sus derechos como asociado a la APA, siempre que sean presentados de la forma física o mediante correo electrónico a la cuenta autorizada de la APA, antes de iniciarse la asamblea y estén debidamente firmados por poderdante y apoderado. El control de los poderes lo ejercerá la revisoría fiscal.

La APA junto con la citación a la asamblea anexara un formato de poder, con el fin de facilitar el trámite de sus asociados, sin que este se erija como formato oficial o único permitido.

Serán inhábiles para recibir poderes los miembros de la junta directiva de la APA en funciones o saliente.

c. QUORUM Y MAYORIAS. “El quórum es el número de asociados que se requieren para deliberar y decidir en las asambleas. La asamblea deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros asociados inscritos, para tomar iniciar la asamblea y deliberar válidamente, podrá tomar decisiones con el voto de la mayoría simple de los presentes. Si pasados treinta (30) minutos de la hora citada para la asamblea no se obtiene la mayoría absoluta precitada, la asamblea podrá deliberar válidamente con el 10% de los miembros asociados inscritos y podrá tomar decisiones con el voto de la mayoría simple de los presentes”.

La revisoría fiscal ó representante legal será la responsable de verificar y mantener las pruebas del quorum en todo momento: deliberatorio inicial y decisorio en cada debate.

d. INICIO DE LA ASAMBLEA. Verificado el quorum deliberatorio por parte de la revisoría fiscal o Representante Legal procederá a iniciar la elección del presidente y secretario de la Reunión.

e. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. La Asamblea por ser la máxima autoridad de la APA, elegirá al presidente y secretario de la reunión, quienes serán los responsables de garantizar la transparencia e imparcialidad en las deliberaciones y de preservar las pruebas de las votaciones y del recuento de votos por cualquier medio a su disposición, con el fin de, en caso de necesidad, poder revisar los conteos efectuados.

No podrán postularse para presidente o secretario ningún miembro de la Junta Directiva de la APA en funciones o saliente.

f. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. En este punto de la Asamblea, serán el presidente y el secretario de la reunión los que liderarán el desarrollo del orden del día previsto y preservarán el orden interno de los debates.

g. INTERVENCIONES Y DEBATES. En los debates sólo podrán participar quienes ostenten la calidad de Asociados al APA o quienes actúen como apoderados válidamente reconocidos.

Por cada punto del orden del día se abrirá el debate y la discusión educada, la cual se deberá desarrollar dentro de los márgenes del respeto mutuo, para lo cual, leído el punto del orden del día

se recibirán las intervenciones, en el orden establecido por el moderador de la Asamblea o por el presidente de esta.

Cuando en el uso de la palabra concedido se introduzcan temas diferentes al señalado en el punto del orden del día que se esté tratando, el moderador o presidente de la Asamblea podrá interrumpir el uso de la palabra y reservar tal tema para las proposiciones y varios.

Cuando en el uso de la palabra concedido se incurra en lenguaje inapropiado, violento, amenazante, agresivo, o cualquier otro lenguaje que genere tan mal ambiente que impida el continuar el debate en márgenes de respeto mutuo, el moderador o presidente de la Asamblea podrá invitar al Asambleísta a retirarse de la misma o desconectarse de la sesión virtual, y dará unos minutos de receso para que se vuelva a lograr un ambiente apropiado de dialogo constructivo.

Los Asambleístas que intervengan en un debate, tendrán un límite de cinco (5) minutos para exponer sus razones o posiciones. Si en razón de la importancia de la exposición el presidente de la Asamblea a mutuo propio o a petición de cualquier Asambleísta, considera que se debe ampliar el tiempo al Asambleísta en uso de la palabra, se podrá conceder un máximo de tres (3) minutos adicionales.

Los miembros de la Junta Directiva de la APA en funciones o saliente podrán intervenir, previa solicitud de la palabra al Moderador o presidente de la Asamblea, para dar claridad sobre los temas que se estén tratando, con los mismos limitantes y prohibiciones antes indicadas.

h. VOTACIONES: Luego de cada punto del orden del día deliberado, se procederá, de ser necesario, a hacer la votación de este. En las votaciones sólo podrán participar los Asambleístas previamente identificados y habilitados. Los Miembros de Junta Directiva de la APA en funciones o saliente, tendrán el mismo derecho personal a voto que los demás Asociados, excepto que no podrán recibir poder de otro u otros asociados, y para la elección de la nueva Junta Directiva, sólo podrán usar su voto como Asociado, y por ningún motivo podrán hacer uso de los derechos a voto recibidos por poder.

Las votaciones para realizarse de forma presencial se harán con el sistema de papeleta o sufragio numerado, que permita un control total de los asambleístas con derecho a voto por Asociado o por poder recibido.

Las papeletas o sufragios serán custodiados por la Revisoría Fiscal y serán hechos en papel membretado de la APA y deben estar numerados del uno al número máximo de posibles Asambleístas, los mismos serán entregados a cada Asambleísta en el momento de su registro.

Se deberá tener suficientes para todas las votaciones incluyendo las que puedan surgir al seno de la Asamblea, que como máximo órgano de la APA podrá tomar decisiones válidas sobre temas no convocados, a excepción del caso de Asambleas Extraordinarias.

Cada tema sometido a votación se identificará con un color o medio a elección de la Asamblea.

- 1 bandera NARANJA equivalente a un (1) voto, en caso de representarse únicamente a sí mismo.
- 1 bandera AMARILLA equivalente a dos (2) votos, en caso de representarse a sí mismo y a una familia afiliada más.
- 1 bandera VERDE equivalente a tres (3) votos, si se representa a sí mismo y a dos familias afiliadas más.

Las papeletas o sufragios se levantarán para tal fin y serán contados en frente de todos por tres (3) escrutadores elegidos por la Asamblea. Inmediatamente después de cada votación, los escrutadores confrontarán los votos frente al quórum registrado, anotará en un papel los números impresos en las papeletas o sufragios con el sentido del voto y guardará en sobre cerrado y debidamente identificado las papeletas o sufragios escrutados en cada votación de forma separa a efectos de garantizar la legalidad y transparencia que cada votación.

i. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA APA. Para la elección de la Junta Directiva de la APA se procederá a la postulación personal de cualquier Asociado presente en la Asamblea presencial o virtual, los cuales se inscribirán en directo a viva voz, en el momento que así lo solicite el presidente o moderador de la Asamblea, con los inscritos se hará un listado en un tablero visible a todos los Asambleístas reunidos.

Para que los asociados pueden tomar una decisión con conocimiento de quiénes son los asociados que los van a representar en la Junta Directiva, los candidatos previo otorgamiento del uso de la palabra por el presidente o Moderador, deberán exponer en un tiempo máximo de dos (2) minutos, cuál es su experiencia personal y profesional, su compromiso de trabajo en desarrollo de los programas a ejecutar y sus posibles actuaciones.

Los candidatos a formar parte de la Junta Directiva no podrán tener inhabilidades de acuerdo con los Estatutos, lo cual será verificado y controlado por la Revisoría Fiscal.

Artículo 4: Cuando se trate de una Asamblea Extraordinaria, solo se tratarán los temas señalados y aprobados en el orden del día o allí establecidos por la mayoría de los Asociados presentes, estando en todo caso sujeto a las previsiones de los Estatutos.

Artículo 5: El presente reglamento entra en vigor a partir del momento de su aprobación y se aplicará a la Asamblea en donde se aprobó, y en todo caso a todas las siguientes Asambleas que congreguen a los asociados a la APA, sin importar su naturaleza ordinaria o extraordinaria.